

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 20 de febrero de 2024, a la señora ROSEMARY ELIZABETH WOOD MUÑOZ, en el cargo de Sub Directora de Servicios al Ciudadano de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 20 de febrero de 2024, a la señora LILIANA ALARCON CARRION, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina Regional 10 - Lima de la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Jefa Nacional (e)

2262969-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo 2025 del Distrito de Ancón

ORDENANZA N° 511-2024/MDA

Ancón, 13 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ancón, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 023-2024-GPPPI/MDA de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Informe N° 074-2024-GAJ/MDA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 081-2024-GM/MDA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se

formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, los Artículos 17° y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9 numerales 14, 34 y 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, mediante Informe N° 023-2024-GPPPI/MDA de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite el Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Ancón y Anexos;

Que, mediante Informe N° 074-2024-GAJ/MDA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Ancón y Anexos;

Que, mediante Memorándum N° 081-2024-GM/MDA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite la opinión legal favorable a la Secretaría General, respecto al Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2025;

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2025 DEL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo 2025 del Distrito de Ancón, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad: www.muniancon.gob.pe



Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

2262664-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Autorizan viaje de alcalde y regidoras para participar en evento a realizarse en EE.UU.

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MDSMP

San Martín de Porres, 16 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS; En Sesión Ordinaria de la fecha; Escrito de fecha 29 de enero de 2024, del Alcalde de la ciudad de Medley, Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos, Carta N° 002-2024-ALC/MFDSMP del despacho de Alcaldía, Carta N° 01-2024-ACCR-RG/MDSMP emitido por la regidora Ana Cecilia Carrillo Ruiz, Carta N° 001-2024-CGBS-SR/MDSMP de la regidora Clotilde Graciela Bohorquez Salazar, Memorando N° 028-2024-ALC.MDSMP del despacho de Alcaldía, Informe N° 154-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 304-MDSMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2024, el Alcalde de la ciudad de Medley, Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos, cursa invitación

al Alcalde del distrito de San Martín de Porres para el evento denominado "I Aniversario de la Calle Perú" a realizarse los días 23 y 24 de febrero del presente año, que contribuirá a fomentar vínculos más fuertes, así como también brindará la oportunidad de mostrar las diversas iniciativas y logros; la misma que hace extensiva a la regidora Ana Cecilia Carrillo Ruiz y regidora Clotilde Graciela Bohorquez Salazar;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la ausencia del alcalde corresponde encargar el despacho, durante el período que dure su ausencia, al primer regidor hábil de su lista electoral, correspondiendo en el presente caso, al señor Israel Enrique Donaire Viterio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Martín de Porres, con el voto mayoritario de sus miembros y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, HERNAN TOMÁS SIFUENTES BARCA para participar en representación de la entidad al evento "I Aniversario de la Calle Perú" del 22 al 24 de febrero de 2024 a realizarse en la ciudad de Medley, Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje al exterior de las señoras ANA CECILIA CARRILLO RUIZ y CLOTILDE GRACIELA BOHORQUES SALAZAR regidora de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para participar en representación de la entidad al evento "I Aniversario de la Calle Perú" del 22 al 25 de febrero de 2024 a realizarse en la ciudad de Medley, Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los gastos por concepto de pasajes y viáticos del Alcalde y de las señoras regidoras de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, señaladas en el artículo precedente, no irrogará gastos al erario municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres al señor regidor ISRAEL ENRIQUE DONAIRE VITERIO, durante la ausencia del Titular del 22 al 24 de febrero del presente año.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (www.gob.pe/mdsmp.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2263004-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Autorizan viaje de la Alcaldesa para participar en evento a realizarse en EE.UU.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MPSM

Tarapoto, 6 de febrero de 2024